MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 0/0 -2023-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 24 de enero de 2023

Vistos, el Expediente Nº 2200002754 y 2200018168, que contiene la Nota Informativa Nº 013-2023-OP-HVLH/MINSA de fecha 10 de enero de 2023, con el que remite "El Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado suscrito entre el Hospital Víctor Larco Herrera y el Sindicato Frente Unificado de Trabajadores Asistenciales y Administrativos Víctor Larco Herrera (SFUT-AA-VLH), de fecha 20 de julio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 31118, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto "Regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo"; y, de acuerdo al literal b) del artículo 3, el Principio de buena fe negocial consiste en el deber de las partes de realizar esfuerzos genuinos y leales para lograr acuerdos en la negociación colectiva;

Que el numeral 17.1 del artículo 17º y el artículo 20º, de la precitada disposición legal, establecen que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Y entre otros, tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito; y, el convenio colectivo o el laudo arbitral se formalizan por escrito en tres ejemplares, uno para cada parte y el tercero para su presentación a la autoridad competente con el objeto de su registro y archivo. La presentación del convenio colectivo o laudo arbitral corresponde al presidente del tribunal arbitral o de la comisión negociadora de la entidad pública, según sea el caso, dentro de los diez (10) dias de suscrito o notificado el mismo;

Que asimismo mediante Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM, se ha aprobado los lineamientos para la implementación de la Ley Nº 31188, por lo que en sus artículos 22º y 24º, ha d spuesto que, el trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la Representación Empleadora y la Representación Sindical; y, en el convenio colectivo, las а cargo comisión seguimiento de conforman una el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte. En el marco de dicha labor de supervisión, la comisión de seguimiento puede solicitar al Titular de la entidad pública, dependiendo del nivel de negociación, en cualquier momento, un informe sobre la implementación de los acuerdos contenidos en el convenio colectivo. Dicha comisión se mantiene activa hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento;

Que en el marco del presupuesto legal antes señalado, mediante documento del Visto, el Jefe de la Oficina de Personal informa sobre la acreditación de los representantes del Sindicato Frente Unificado de Trabajadores Asistenciales y Administrativos Víctor Larco Herrera (SFUT-AA-VLH), que conformarán la Comisión de seguimiento del cumplimiento del Convenio suscrito con el Hospital Victor Larco Herrera y recomienda formalizar mediante acto resolutivo la acotada comisión,







Con el Visado del Jefe de la Oficina de Personal, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva de Administración del Hospital "Víctor Larco Herrera";

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- Oficializar la conformación de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del "Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2022-2023 suscrito entre el Hospital Victor Larco Herrera y el Sindicato Frente Unificado de Trabajadores Asistenciales y Administrativos Victor Larco Herrera (SFUT-AA-VLH).

Por el Hospital Víctor Larco Herrera

- M.C. Carlos Eduardo Palacios Valdivieso-Director Adjunto de la Dirección General
- M.C. Gisela Esther Vargas Cajahuanca-Jefa de Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

Por el Sindicato Frente Unificado de Trabajadores Asistenciales y Administrativos Victor Larco Herrera (SFUT-AA-VLH)

- Doris Eulalia Rojas Tello-Secretaría de Organización
- Paulina Pariona Gamboa-Secretaría de Actas

Artículo 2º.- La citada Comisión ejercerá sus funciones de supervisión hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento.

Artículo 3°.- Disponer a la Oficina de Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Víctor Larco Herrera.

Ministerio de Salud Hospital Victor Larco Herrera

Med Elizabeth M/Plivera Chávez Directora General C M P 24232 R N E. 10693

Registrese y Comuniquese.

voi or respitat victor Larco Herrera

(0.010) 120a 0195 (0.01





